

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -275-2024

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “PLANO DE MENSURA DEL AREA FONDO DE MAR SOLICITADA A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ”

Fecha: 19 de Abril de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0201-0104-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “PLANO DE MENSURA DEL AREA FONDO DE MAR SOLICITADA A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ”, a desarrollarse en el Corregimiento de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es MARISI CORPORATION, INC..

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/II/nd

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN D
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Santos*

Fecha: *24/04/2024*

Hora: *2:00 pm*

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

| | |
|-----------------------------|--|
| FECHA: | 18 DE ABRIL DE 2024 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PLANO DE MENSURA DEL AREA FONDO DE MAR SOLICITADA A LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ. |
| PROMOTOR: | MARISI CORPORATION, INC. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA. |

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un embarcadero privado en un terrenos de Ocean Reef Islands, que es un proyecto residencial exclusivo compuestos por islas artificiales construida a partir de relleno de fondo de mar, que se encuentran en un proceso de construcción de infraestructura.

la construcción de un embarcadero flotante con plataforma fija a modo de mirador, es diseñado especialmente para las condiciones y necesidades de la zona residencial exterior de la Isla de Ocean Reef en panamá. Esta instalación tiene un uso predefinido para pequeñas y medianas embarcaciones en su parte flotante, todas ella de naturaleza privada con acceso independiente y para uso recreativo a modo de terraza en su parte fija.

Todas las estructuras serán fabricadas en perfiles de aluminio soldadas. Las superficies pasables serán instaladas en pavimentos sintéticos ecológicos y estarán equipadas con ranuras antideslizantes en la superficie. Las tablas serán fijadas mediante remaches de aluminio de 5mm de diámetro o tornillos roscados de acero inoxidable de 5mm de diámetro.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

No se identificó cobertura vegetal en la zona marina del sitio donde se construirá el embarcadero privado. Durante el recorrido no se observó.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

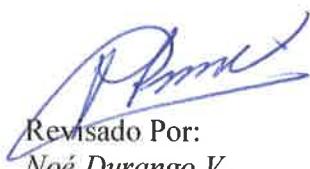
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla que no se afectara la cobertura vegetal en la influencia directa del proyecto; la Dirección Forestal considera viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.


Revisado Por:
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M147

